



## Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°  
Santiago de Surco,

549 -MSS  
04 NOV. 2016

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

#### POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 35-2016-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, las Cartas Nros. 3994 y 3996-2016-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 601-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 934-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 188-2016-ATFV-SGFCA-GSEGC-MSS e Informe N° 616-2016-SGFCA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que aprueba el Pago de Multas Administrativas en Estado Coactivo con Descuento y Condonación de Costas Procesales; y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195° de La Constitución, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. (...)"; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 9° numeral 29) de la acotada norma, el cual establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, (...)";

Que, el Artículo 40° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)". Asimismo el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, por Informe N° 616-2016-SGFCA-GSEGC-MSS del 03.11.2016, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, teniendo en cuenta el Memorando N° 188-2016-ATFV-SGFCA-GSEGC-MSS del 02.11.2016, remite la propuesta de Ordenanza que aprueba el Pago de Multas Administrativas en Estado Coactivo con Descuento y Condonación de Costas Procesales, el cual tiene como objetivo otorgar beneficios de descuentos en el monto a pagar de las multas administrativas pendientes de pago que se encuentran en estado coactivo, así como la condonación de las costas procesales, beneficio otorgado en función a la oportunidad del pago y monto cancelado. La Ordenanza propuesta tiene como beneficiarios de la misma, a las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales y sucesiones indivisas que tengan deudas por multas administrativas en ejecución coactiva a la fecha de inicio de vigencia de la propuesta de Ordenanza, así como las que se deriven a las Ejecutorías Coactivas para su cobro durante la misma hasta su conclusión, precisando que el importe total pendiente de pago de multas en estado coactivo, asciende a la suma de S/ 11'472,628.51 Soles. Asimismo, señala que, la presente Ordenanza se constituye en un beneficio para incentivar el cumplimiento del pago de las multas en estado coactivo;



## Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DE LA ORDENANZA N° 549 -MSS

Que, el proyecto de Ordenanza propuesto por la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, prevé como beneficios: a) Por pago al contado.- Se efectuará un descuento del 50% sobre el importe total de la multa administrativa (incluyendo el importe de los S/ 4.00 Soles de gastos administrativos de estar pendiente de pago), que se encuentren en ejecución coactiva a la fecha de inicio de la vigencia de la norma propuesta, así como las que se deriven a las Ejecutorías Coactivas para su cobro durante su vigencia. Los descuentos se efectuarán sobre el importe de la multa administrativa, o sobre el deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre y cuando el pago sea realizado en forma voluntaria y no a través de la ejecución coactiva de una medida de embargo. El pago voluntario de la multa administrativa condonará las costas procesales generadas; b) Por pago fraccionado.- Se efectuará un descuento del 30% sobre el importe total de la multa administrativa que se encuentren en ejecución coactiva a la fecha de inicio de la vigencia de la norma propuesta, así como las que se deriven a las Ejecutorías Coactivas para su cobro durante su vigencia. Los descuentos se efectuarán sobre el importe de la multa administrativa, o sobre el saldo deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre que el pago sea realizado en forma voluntaria y no a través de la ejecución efectiva de una medida de embargo. Se podrá fraccionar en dos (02) o tres (03) cuotas máximo, pudiendo ser la cuota inicial de igual o mayor monto que las cuotas restantes, a solicitud del administrado. El acogimiento al fraccionamiento del pago, condonará las costas generadas y suspenderá el procedimiento coactivo de cobro de la misma; conforme a lo señalado en el Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

Que, con Informe N° 934-2016-GAJ-MSS del 03.11.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la Ordenanza se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", al constituir un beneficio a favor de los vecinos. Asimismo, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa vigente, concluye opinando por la procedencia del proyecto de Ordenanza que aprueba el Pago de Multas Administrativas en Estado Coactivo con Descuento y Condonación de Costas Procesales;

Que, mediante Memorándum N° 601-2016-GM-MSS del 03.11.2016, la Gerencia Municipal encuentra conforme la presente propuesta de ordenanza;

Que, estando al Dictamen Conjunto N° 35-2016-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 934-2016-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° incisos 8) y 9) y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN ESTADO COACTIVO CON DESCUENTO Y CONDONACION DE COSTAS PROCESALES

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo Primero.- OBJETIVO.-

El presente Programa tiene como objetivo otorgar beneficios de descuentos en el monto a pagar de las multas administrativas pendientes de pago que se encuentran en estado coactivo, así como la condonación de las costas procesales, beneficio otorgado en función a la oportunidad del pago y monto cancelado.

##### Artículo Segundo.- ALCANCE.-

Podrán acogerse a la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales y sucesiones indivisas que tengan deudas por multas administrativas en ejecución coactiva a la fecha de inicio de vigencia de la presente, así como las que se deriven a las Ejecutorías Coactivas para su cobro durante la misma hasta su conclusión.



## Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 03 DE LA ORDENANZA N° 549 -MSS

### Artículo Tercero.- REQUISITO PREVIO

- En caso el obligado tuviera en trámite cualquier tipo de reclamo o impugnación contra la deuda que se desea pagar, para acogerse a la presente Ordenanza, deberá presentar el correspondiente desistimiento ante la autoridad administrativa, con firma autenticada por fedatario de la municipalidad.
- En caso el obligado tuviera procesos judiciales en trámite en los cuales se estuviera evaluando la vigencia de la multa impuesta, el obligado deberá presentar copia simple del escrito de desistimiento del proceso judicial y copia simple de la tasa de desistimiento, establecida en el Arancel Judicial, con la constancia de haber sido ingresado a la mesa de partes del Poder Judicial. Posteriormente al acogimiento al presente beneficio, deberá asegurarse que el desistimiento sea aceptado por el Juez, de lo contrario los pagos efectuados serán considerados como pago a cuenta, encomendándose el seguimiento para tal propósito a la Procuraduría Pública Municipal. En ambos casos, dichos documentos deberán ser presentados en la mesa de partes de la Subgerencia de Gestión Documental, luego de lo cual podrá efectuar el pago con los beneficios correspondientes.

### Artículo Cuarto.- BENEFICIOS

- Por pago al contado.-** Se efectuará un descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre el importe total de la multa administrativa (incluyendo el importe de los S/. 4.00 soles de gastos administrativos de estar pendiente de pago), que se encuentren en ejecución coactiva a la fecha de inicio de la vigencia de la presente Ordenanza, así como las que se deriven a las Ejecutorías Coactivas para su cobro durante su vigencia.  
Los descuentos se efectuarán sobre el importe de la multa administrativa, o sobre el saldo deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre y cuando el pago sea realizado en forma voluntaria y no a través de la ejecución efectiva de una medida de embargo.  
El pago voluntario de la multa administrativa condonará las costas procesales generadas.
- Por pago fraccionado.-** Se efectuará un descuento del treinta por ciento (30 %) sobre el importe total de la multa administrativa que se encuentren en ejecución coactiva a la fecha de inicio de la vigencia de la presente Ordenanza, así como las que se deriven a las Ejecutorías Coactivas para su cobro durante su vigencia.  
Los descuentos se efectuarán sobre el importe de la multa administrativa, o sobre el saldo deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre y cuando el pago sea realizado en forma voluntaria y no a través de la ejecución efectiva de una medida de embargo.  
Se podrá fraccionar en dos (02) o tres (03) cuotas máximo, pudiendo ser la cuota inicial de igual o mayor monto que las cuotas restantes, a solicitud del administrado.  
El acogimiento al fraccionamiento del pago, condonará las costas generadas y suspenderá el procedimiento coactivo de cobro de la misma conforme a lo señalado en el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.  
En todos los demás requisitos que no se refieran al número de cuotas y/o plazo del fraccionamiento, o al incumplimiento del pago de las cuotas, el pago fraccionado se regirá por las condiciones establecidas en el Decreto de Alcaldía N° 13-2005-MSS, Reglamento de Fraccionamiento de Multas Administrativas.

### Artículo Quinto.- APLICACIÓN DEL DESCUENTO

El descuento únicamente se aplicará a los pagos realizados en forma voluntaria. Conforme a lo indicado, no se aplicará descuento, ni la condonación de costas, cuando la deuda en estado coactivo es cancelada o amortizada vía una medida cautelar de embargo efectiva en cualquiera de sus modalidades según lo establecido a continuación:

- En caso de trabarse una medida de embargo en forma de retención sobre las cuentas bancarias del obligado, y habiendo comunicado la entidad bancaria que ha retenido los depósitos que cubren totalmente la deuda (costas y multas), ya no se aplicará el descuento. En caso que los fondos retenidos cubrieran parcialmente la deuda, podrá acogerse al descuento sobre el saldo pendiente, siempre que efectúe el pago voluntariamente.



## Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 04 DE LA ORDENANZA N° 549 -MSS

- b) En caso de trabarse una medida de embargo en forma de inscripción sobre inmuebles o vehículos, o en forma de depósito sobre bienes muebles, en tanto no se ejecute el remate de los bienes para poder efectivizar el pago de la deuda, podrá acogerse al descuento por pago voluntario sin perjuicio de tener que asumir los gastos relativos al remate en que hubiera incurrido la Municipalidad de Santiago de Surco.

### Artículo Sexto.- PAGOS A CUENTA

Los pagos parciales o a cuenta de la multa administrativa que realice el obligado, que no cancelen la deuda, no generan la aplicación del beneficio señalado en la presente Ordenanza, ni implicarán la suspensión del respectivo procedimiento coactivo.

### Artículo Séptimo.- SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO

La cancelación total del monto adeudado por concepto de la multa administrativa en estado coactivo, o el fraccionamiento de la misma, conllevará la suspensión de su procedimiento de cobranza coactiva y levantamiento de las medidas cautelares que existieran al respecto, conforme a la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva y sus modificatorias. En tanto no se produzca el pago indicado el procedimiento coactivo continuará su trámite siendo viable el disponerse las medida cautelares que correspondan.

### Artículo Octavo.-NO SUSPENSIÓN DE LA MEDIDA COMPLEMENTARIA

El pago que realice el obligado acogiéndose a la presente Ordenanza, únicamente lo beneficiará en cuanto al descuento recibido en el pago de la multa. Las medidas complementarias tales como clausuras, demoliciones, retiro de anuncios, retiro de materiales en la vía pública, entre otras establecidas en la Resolución de Sanción que impusiera la multa, seguirán vigentes y las acciones de ejecución de las mismas continuarán en trámite, en tanto no se regularice en la forma legal correspondiente o cese el acto tipificado como infracción.

### Artículo Noveno.- PÉRDIDA DEL BENEFICIO

- a) El incumplimiento del requisito previo señalado en el Artículo Tercero, dará lugar a la pérdida del beneficio al que se hubiera acogido, dejándose sin efecto los descuentos efectuados, así como la suspensión del procedimiento coactivo correspondiente.
- b) Bastará el incumplimiento en el pago total de una sola de las cuotas del fraccionamiento para que se produzca la pérdida del beneficio de fraccionamiento, en cuyo caso, el área sancionadora de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa procederá a la anulación del convenio y reliquidación de la multa administrativa sin descuento alguno, a fin de imputar el pago realizado como pago a cuenta, luego de lo cual se continuará con la cobranza de la totalidad del saldo deudor.
- c) En caso se produzca el incumplimiento del pago total de una sola de las cuotas del fraccionamiento de multas administrativas en estado coactivo, previa comunicación del Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa adjuntando la resolución firme que declare la pérdida del fraccionamiento y el importe de la deuda a cobrar, es facultad del Ejecutor Coactivo dejar sin efecto la suspensión dictada en mérito del fraccionamiento aprobado y continuar con el procedimiento de cobranza coactiva, en cuyo caso, los pagos efectuados se considerarán como pagos a cuenta del monto total original.

### Artículo Décimo.- COSTAS PROCESALES

También se condonarán al cien por ciento (100%) las costas procesales de procedimientos de ejecución coactiva que tuvieron como objeto la cobranza de multas administrativas cuando sean la única deuda por multas administrativas en estado coactivo que subsiste, al ya haberse cancelado la multa administrativa, a la fecha de inicio de vigencia de la presente Ordenanza.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Las Ejecutorías Coactivas a cargo de los procedimientos coactivos de cobro de multa administrativas de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, brindarán a los



## Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 05 DE LA ORDENANZA N° 549 -MSS

interesados la información necesaria para que se acojan adecuadamente a los alcances de la presente norma.

**Segunda.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y regirá hasta el 30 de diciembre del 2016.

**Tercera.-** Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.

**Cuarta.-** Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme al Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

**Quinta.-** Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco

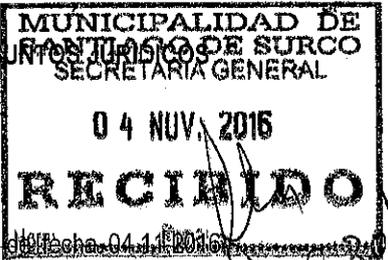
  
BERTHA GUILLEN GUILLEN  
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO  
DICTAMEN CONJUNTO DE LAS COMISIONES DE GESTION MUNICIPAL Y ASUNTOS JURIDICOS DE SURCO



DICTAMEN N° 35-2016-CGM-CAJ-MSS

VISTO:

Las Cartas N° 3994 y N° 3996-2016-SG-MSS de la Secretaría General ambos de fecha 04.11.2016, Memorándum N° 601-2016-GM-MSS de fecha 03.11.2016 de la Gerencia Municipal, Informe N° 934-2016-GAJ-MSS de fecha 03.11.2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N° 188-2016-ATFV-SGFCG-GSEGC-MSS de fecha 02.11.2016 e Informe N° 616-2016-GGFCG-GSEGC-MSS de fecha 03.11.2016 de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, entre otros documentos, sobre **proyecto de Ordenanza que aprueba el Pago de Multas Administrativas en Estado Coactivo con Descuento y Condonación de Costas Procesales.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 195° de La Constitución, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. (...)"; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 9° numeral 29) de la acotada norma, el cual establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, (...)".

Que, el artículo 40° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)". Asimismo el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos".

Que, por Informe N° 616-2016-GGFCG-GM-MSS de fecha 03.11.2016, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, teniendo en cuenta el Memorando N° 188-2016-ATFV-SGFCG-GSEGC-MSS de fecha 02.11.2016, remite la propuesta de Ordenanza que aprueba el Pago de Multas Administrativas en Estado Coactivo con Descuento y Condonación de Costas Procesales, el cual tiene como objetivo otorgar beneficios de descuentos en el monto a pagar de las multas administrativas pendiente de pago que se encuentren en estado coactivo, así como la condonación de las costas procesales, beneficio otorgado en función a la oportunidad del pago y monto cancelado. La Ordenanza propuesta tiene como beneficiarios de la misma, a las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales y sucesiones indivisas que tengan deudas por multas administrativas en ejecución coactiva a la fecha de inicio de vigencia de la propuesta de Ordenanza submateria, así como las que se deriven a las Ejecutorias Coactivas para su cobro durante la misma hasta su conclusión, precisando que el importe total pendiente de pago de multas en estado coactivo, asciende a la suma de S/ 11'472,628.51 Soles. Asimismo, señala que, la presente Ordenanza se constituye en un beneficio para incentivar el cumplimiento del pago de las multas en estado coactivo.

## MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Que, el proyecto de Ordenanza propuesto por la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, prevé como beneficios: a) Por pago al contado.- Se efectuará un descuento del 50% sobre el importe total de la multa administrativa (incluyendo el importe de los S/ 4.00 Soles de gastos administrativos de estar pendiente de pago), que se encuentren en ejecución coactiva a la fecha de inicio de la vigencia de la norma propuesta, así como las que se deriven a las Ejecutorías Coactivas para su cobro durante su vigencia. Los descuentos se efectuarán sobre el importe de la multa administrativa, o sobre el deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre y cuando el pago sea realizado en forma voluntaria y no a través de la ejecución coactiva de una medida de embargo. El pago voluntario de la multa administrativa condonará las costas procesales generadas; b) Por pago fraccionado.- Se efectuará un descuento del 30% sobre el importe total de la multa administrativa que se encuentren en ejecución coactiva a la fecha de inicio de la vigencia de la norma propuesta, así como las que se deriven a las Ejecutorías Coactivas para su cobro durante su vigencia. Los descuentos se efectuarán sobre el importe de la multa administrativa, o sobre el saldo deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre que el pago sea realizado en forma voluntaria y no a través de la ejecución efectiva de una medida de embargo. Se podrá fraccionar en dos (02) o tres (03) cuotas, pudiendo ser la cuota inicial de igual o mayor monto que las cuotas restantes, a solicitud del administrado. El acogimiento al fraccionamiento del pago, condonará las costas generadas y suspenderá el procedimiento coactivo de cobro de la misma.

Que, con Informe N° 934-2016-GAJ-MSS de fecha 03.11.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la Ordenanza se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", al constituir un beneficio a favor de los vecinos. Asimismo, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa vigente, concluye opinando por la procedencia del proyecto de Ordenanza que aprueba el Pago de Multas Administrativas en Estado Coactivo con Descuento y Condonación de Costas Procesales, para lo cual deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal para su aprobación en atención a sus facultades contenidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, mediante Memorándum N° 601-2016-GM-MSS de fecha 03.11.2016, la Gerencia Municipal encuentra conforme la presente propuesta de ordenanza.

Por las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la documentación presentada, de conformidad con la normatividad vigente, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento Interno del Concejo aprobado mediante Ordenanza N° 454-MSS y en lo dispuesto en los artículos 9° numerales 8) y 9) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los regidores integrantes de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, **DICTAMINAN:**

Recomendar al Pleno del Concejo Municipal, lo siguiente:

**Artículo Único.**- Aprobar el proyecto de Ordenanza que aprueba el Pago de Multas Administrativas en Estado Coactivo con Descuento y Condonación de Costas Procesales, cuyo texto se anexa al presente Dictamen.

Santiago de Surco, 04 NOV. 2016

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO  
Comisión de Asuntos Jurídicos

Regidor LUIS CAICEDO REAÑO  
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO  
Comisión de Gestión Municipal

Regidor WILLIAM DAVID MARIN VICENTE  
PRESIDENTE

Regidor CARLOS A. MASSA GONZALEZ-OLACHE  
Municipalidad Santiago de Surco

Regidor FELIPE SALAZAR RISCI  
Municipalidad de Santiago de Surco

Regidor GUSTAVO LUIS DELGADO PICON  
Municipalidad de Santiago de Surco

Regidora LEYDITH VALVERDE MONTALVA  
Municipalidad de Santiago de Surco

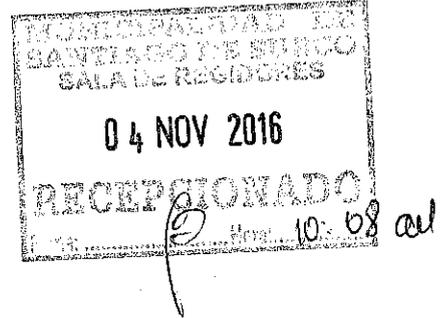


Municipalidad de Santiago de Surco  
"Año de la Consolidación del Mar del Grau"

Santiago de Surco, 04 NOV. 2016

CARTA N° 3994-2016-SG-MSS

Señor Regidor  
William David Marin Vicente  
Presidente de la Comisión de Gestión Municipal  
Presente.-



Ref.: Memorandum N° 601-2016-GM-MSS.

De mi mayor consideración;

Es grato dirigirme a usted, para remitirle a la Comisión de su Presidencia, el Memorandum N° 601-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, referente al Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Pago de Multas Administrativas en Estado Coactivo con Descuento y Condonación de Costas Procesales y Gastos Administrativos.

Que, la citada propuesta viene, con el Informe N° 934-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 255-2016-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 616-2016-SGFCA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, entre otros documentos, para su revisión y pronunciamiento.

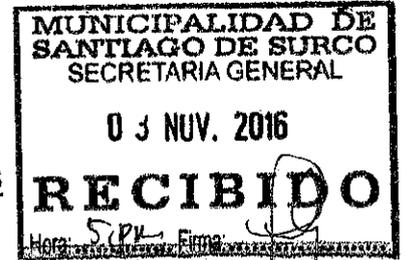
Una vez emitido el Dictamen que corresponda, agradeceré remita los actuados a la Comisión de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y luego a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para devolverlos a ésta Secretaría General.

Expreso a usted mis saludos.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
BERTHA GUILLEN GUILLEN  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO  
GERENCIA MUNICIPAL



MEMORANDUM N° 601 -2016-GM-MSS

A : BERTHA GUILLEN GUILLEN  
Secretaria General

ASUNTO : Propuesta de Ordenanza que aprueba el pago de multas administrativas en estado coactivo con descuento y condonación de costas procesales

REFERENCIA : Informe N° 934-2016-GAJ-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 03 NOV. 2016

Adjunto al presente remito a usted el Informe de la referencia y documentación sobre la propuesta de Ordenanza que aprueba el pago de multas administrativas en estado coactivo con descuento y condonación de costas procesales.

Al respecto, encuentro conforme la emisión de la citada Ordenanza, en base al sustento técnico del área relacionada y al ser considerada procedente, según lo concluido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, razón por la cual traslado la documentación a su despacho, a fin de ser elevada al Concejo Municipal para su aprobación, conforme a sus facultades.

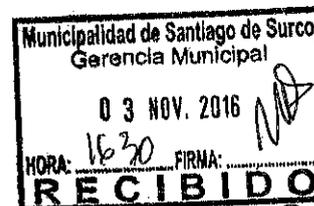
Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
WALDO OLIVOS RENGIFO  
Gerente Municipal



WOR/CVTA

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA



INFORME N° 934-2016-GAJ-MSS

A : WALDO OLIVOS RENGIFO  
Gerente Municipal

ASUNTO : Proyecto Ordenanza que Otorga descuentos de pago de multas Administrativas en estado coactivo y condonación de costas.

REFERENCIA : Memorando N° 255-2016-GSEGC-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 03.NOV.2016

2728

En atención al proyecto de Ordenanza que "Aprueba descuentos de pago de multas administrativas en estado coactivo y condonación de costas procesales y gastos administrativos", cumpla con manifestar lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

1. Mediante Informe N° 616-2016-SGFC-A-GSEGC-MSS de fecha 03.11.16, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa propone la aprobación de la Ordenanza que "Aprueba el pago de multas administrativas en estado coactivo con descuento y condonación de costas procesales y gastos administrativos, en virtud a que la propuesta constituye una ventaja que se debe promocionar para incentivar el cumplimiento del pago de las multas en estado coactivo, así como reducir el saldo deudor total en cobranza; el mismo que es corroborado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante Memorando N° 255-2016-GEGC-MSS de fecha 03.11.16.

#### ANALISIS

1. La propuesta de Ordenanza tiene por objeto otorgar beneficios de descuentos en el monto a pagar de las multas administrativas en estado coactivo, teniendo como beneficiarios de la misma a las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales y sucesiones indivisas, que tengan deudas por multas administrativas en ejecución coactiva a la fecha de inicio de vigencia de la presente ordenanza y las que deriven a las ejecutorias coactivas para su cobro hasta su conclusión.
2. Dentro de los beneficios de la norma se tiene que: a) Por pago al contado.- Se efectuará un descuento del 50% sobre el importe total de la multa administrativa que se encuentren en ejecución coactiva durante la vigencia de la presente norma. Siempre que el pago se efectúe en forma voluntaria en las cajas de Tesorería de la Municipalidad. Este pago condonará las costas y gastos procesales generados; b) Por pago fraccionado.- Se efectuará un descuento del 30% sobre el importe total de la multa administrativa que se encuentren en ejecución coactiva durante la vigencia de la presente norma. Siendo que los descuentos se efectuarán sobre el importe de la multa administrativa, o sobre el saldo deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre que el pago sea realizado en forma voluntaria, pudiéndose fraccionar en dos (02) o tres (03) cuotas, pudiendo ser la cuota inicial de igual o mayor monto que las cuotas restantes, a solicitud del administrado. Siendo que en caso de multas administrativas en estado coactivo, el acogimiento al fraccionamiento de pago condonará las costas y gastos procesales generados.
3. El artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de la acotada norma, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas.



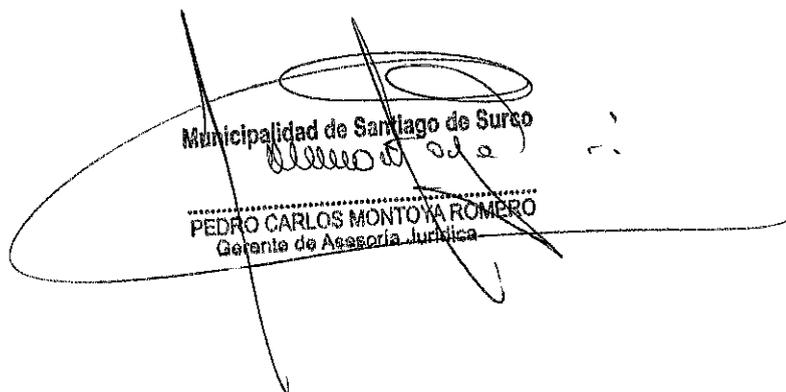
## GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

4. En atención a lo expuesto, se tiene que nuestro Ordenamiento Jurídico prevé la posibilidad que se pueda regular mediante Ordenanza, el otorgar descuentos sobre deuda administrativa en estado coactivo, así como eliminar las costas y gastos coactivos, en ese sentido el proyecto en mención, jurídicamente es viable.
5. Asimismo se señala de la Segunda Disposición Final de la propuesta que la Ordenanza tendrá una vigencia hasta el 30.12.16 a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.
6. Debe señalarse que el proyecto de Ordenanza se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", la misma que se encuentra también recogida en la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre "Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco".
7. Igualmente en la Tercera Disposición Final se faculta al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía puede reglamentar la propuesta, prorrogar su plazo, así como dictar disposiciones para su mejor cumplimiento.

### CONCLUSION

Esta Gerencia opina por la procedencia de la Ordenanza que "Aprueba el pago de multas administrativas en estado coactivo con descuento, condonación de costas procesales y gastos administrativos", en los términos y plazos que se señalan, para lo cual deberán elevarse los antecedentes al Concejo Municipal para su aprobación en atención a las facultades contenidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

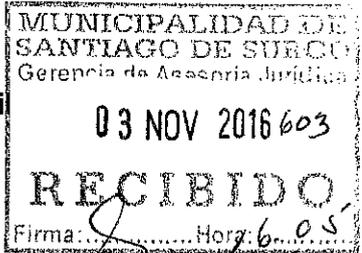
Atentamente,

  
Municipalidad de Santiago de Surco  
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
Gerente de Asesoría Jurídica

PMR/dvm



Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil



MEMORANDO N° 255-2016-GSEGC-MSS

A : Dr. PEDRO MONTOYA ROMERO  
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Proyecto de Ordenanza aprobando programa de descuento en el pago de multas administrativas en estado coactivo y condonación de costas procesales

REF. : 1. Informe N° 616-2016-SGFCA-GSEGC-MSS  
2. Memorando N° 188-2016-ATFV-SGFCA-GSEGC-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 03 NOV. 2016

.....

Por medio de la presente me dirijo a usted, a fin derivar a su despacho el Proyecto de "Ordenanza sobre programa de descuento en el pago de multas administrativas en estado coactivo y condonación de costas procesales", a fin de que se sirva emitir su informe legal correspondiente y continuar con el trámite de aprobación del proyecto de ordenanza.

El presente proyecto no ha sido pre publicado, por cuanto se encuentra dentro de las excepciones contenida en el Art. 14° de la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada con Resolución de Alcaldía N° 220-2009-MSS concordante con el Decreto supremo N° 001-2009-JUS.

Atentamente.

Municipalidad de Santiago de Surco

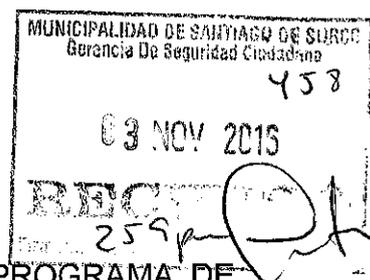
LUIS ALBERTO VEGA MARROQUIN  
Gerencia de Seguridad Ciudadana

LVM/mgj

LVM/mgj

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO  
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
SUB GERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA

INFORME N° 616-2016-SGFCA-GSEGC-MSS



A SR. LUIS ALBERTO VEGA MARROQUIN  
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA

ASUNTO PROYECTO DE ORDENANZA APROBANDO PROGRAMA DE  
DESCUENTO EN EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS  
EN ESTADO COACTIVO Y CONDONACION DE COSTAS  
PROCESALES

REF. MEMORANDO N° 188-2016-ATFV-SGFCA-GSEGC-MSS

FECHA SANTIAGO DE SURCO, 03 de noviembre del 2016

---

Mediante el presente me dirijo a Ud. elevando a su Despacho el proyecto de Ordenanza proponiendo un Programa de descuento en el pago de las multas administrativas en estado coactivo y condonación de las multas administrativas.

El mismo que hago mío, tiene por objeto incentivar el pago de las multas pendientes de pago que han sido derivadas para su cobro en vía coactiva y que aún no se ha efectivizado su ejecución, no obstante las acciones coactivas desarrolladas.



La Ordenanza propuesta además de propiciar incrementar la recaudación de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, permitirá el reducir la carga acumulada en el área Coactiva y sobre todo beneficiara al vecino que desea honrar sus obligaciones, y no le ha sido factible en las condiciones actuales.

Adjunto al presente pongo a su consideración el Proyecto de Ordenanza aprobando el Programa de Descuento en el Pago de Multas Administrativas en Estado Coactivo y condonación de costas procesales, así como el Informe N° 188-2016-ATFV-SGFCA-GSECC-MSS.

Por otro lado, con el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se aprobó Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, estableciéndose en su artículo 14° que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Electrónico, en cumplimiento además a lo dispuesto en la Resolución N° 220-2009-RASS que aprobó la Directiva N° 005-2009-MSS, señalando el numeral 3.2) del citado artículo 14°, que excepcionalmente se podrá prescindir

de la publicación, cuando la entidad por razones debidamente fundamentadas, en el proyecto de norma, considere que la prepublicación de la norma es impracticable, innecesaria o contraría a la seguridad o al interés público y que para el presente caso el prescindir de la publicación se justifica en la necesidad de otorgar a los administrados infractores mayores beneficios para que puedan hacer efectivo el pago de multas administrativas que se les hayan impuesto

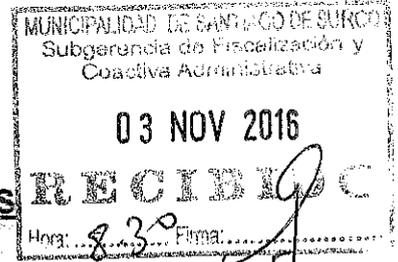
Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

  
.....  
MAGDA BEATRIZ GALEGOS ZEGARRA  
Subgerente de Fiscalización y  
Coactiva Administrativa

MBGZ/msz

**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO  
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
SUB GERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA**



**MEMORANDO N° 188 -2016-ATFV-SGFC-A-GSEGC-MSS**

**A** DRA. MAGDA BEATRIZ GALLEGOS ZEVALLOS  
SUB GERENTE DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA

**ASUNTO** PROYECTO DE ORDENANZA APROBANDO PROGRAMA DE DESCUENTO EN EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN ESTADO COACTIVO Y CONDONACION DE COSTAS PROCESALES

**FECHA** SANTIAGO DE SURCO, 02 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

Mediante el presente me dirijo a Ud. adjuntando el proyecto de Ordenanza elaborado proponiendo un Programa de descuento en el pago de las multas administrativas en estado coactivo y condonación de las multas administrativas.

**1) ANTECEDENTES**

La Sub Gerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, tiene a su cargo la cobranza de multas administrativas derivadas de la imposición por comisión de infracciones consignadas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Ordenanza 334-MSS.

Las Ejecutorías Coactivas a cargo de su cobranza, impulsan la cobranza a través de los procesos coactivos en los cuales, cumplidas las formalidades de ley, se han dictado diversas medidas cautelares para efectivizar el pago de las deudas.

No obstante ello, la cobranza de este tipo de deudas es de suma dificultad, atendiendo a la naturaleza de las obligaciones a cobrar al ser una multa administrativa una obligación de naturaleza secundaria frente a la asunción de los gastos propios de sobrevivencia y de ser un importante porcentaje de los sancionados, comerciantes que tienen permanencia transitoria en el Distrito, y al retirarse de los locales en que fueron sancionados, suelen ser de difícil ubicación posterior lo que impide la cobranza, situación que se complica al no contarse con recursos informáticos como acceso a Reniec para ubicar los domicilios en él registrados.

Adicionalmente, por estas razones y en muchos casos por ser las multas de elevado monto, que resultan inaccesibles para los sancionados que desean honrar su obligación, se ha contemplado el proponer brindar a los vecinos infractores facilidades en el pago de sus deudas en forma temporal, con descuentos tanto por el pago al contado como en el pago vía un convenio de fraccionamiento de la deuda, a fin de además poder aliviar la cartera existente de la Municipalidad en armonía con el interés del vecino.



## 2) INFORME TECNICO

### • ANALISIS

#### VIABILIDAD TECNICA DE LA ORDENANZA PROPUESTA

El presente proyecto de Ordenanza tiene como propuesta la reducción al cincuenta por ciento del importe de la multa en cobranza en ejecución coactiva en un plazo perentorio (prorrogable por Decreto de Alcaldía conforme a la acogida de la misma) comprendido entre la fecha de aprobación y el 30 de diciembre del año 2016 para quien la cancele totalmente y del treinta por ciento a quien celebre un convenio de fraccionamiento de su pago, comprendiendo ambos casos también la condonación de las costas procesales, constituyendo estas propuestas, ventajas transitorias que se deben promocionar para reducir el saldo deudor total en cobranza.

Esta propuesta tiene antecedentes técnicos (en cuanto a los sistemas informáticos) y legales de haber sido implementada en la Municipalidad de Santiago de Surco, en recientes años anteriores, a través de las Ordenanzas 432-MSS, 467-MSS, 478-MSS, 499-MSS, 504-MSS y 515-MSS, con alguna diferencia en los porcentajes, pero con el mismo espíritu y propósito, habiendo sido viable en su implementación y exitosa en su resultado, traducido éste en un elevado acogimiento de los vecinos infractores que han podido solucionar una carga que pesaba sobre ellos y generando por otro lado ingresos a la Municipalidad en forma adicional a lo convencional.

#### PRECISION DE LAS ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE GENERAN CON LA ORDENANZA

Los alcances de esta Ordenanza comprenderían a todos los infractores que tienen proceso coactivo en trámite actualmente, así como:

- los procesos coactivos que se encuentran suspendidos transitoriamente por proceso judicial de revisión o contencioso administrativo
- los casos en que se vislumbra cobranza dudosa sea porque sus titulares están siendo inubicables, carecen de bienes afectables con embargo, u otras situaciones similares para lo que se precisa instrumentos para difundir la Ordenanza en forma masiva y pública, además de la personalizada;

La propuesta es que se otorgue un descuento al infractor por el pago voluntario de su deuda de la siguiente manera:

- a) **Por pago al contado.**- Se efectuaría un descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre el importe total de la multa administrativa (incluyendo el importe de los S/. 4.00 soles de gastos administrativos de estar pendiente de pago), que se encuentren en ejecución coactiva a la fecha de inicio de la vigencia de la presente Ordenanza, así como las que se deriven a las Ejecutorías Coactivas para su cobro durante su vigencia.

Los descuentos se efectuarían sobre el importe de la multa administrativa, o sobre el saldo deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre y cuando el pago sea realizado en forma voluntaria y no a través de la ejecución efectiva de una medida de embargo.



El pago voluntario de la multa administrativa condonaría las costas procesales generadas.

- b) **Por pago fraccionado.**- Se efectuaría un descuento del treinta por ciento (30 %) sobre el importe total de la multa administrativa que se encuentren en ejecución coactiva a la fecha de inicio de la vigencia de la presente Ordenanza, así como las que se deriven a las Ejecutorías Coactivas para su cobro durante su vigencia.

Los descuentos se efectuarían sobre el importe de la multa administrativa, o sobre el saldo deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre y cuando el pago sea realizado en forma voluntaria y no a través de la ejecución efectiva de una medida de embargo.

Se podría fraccionar en dos (02) o tres (03) cuotas máximo, pudiendo ser la cuota inicial de igual o mayor monto que las cuotas restantes, a solicitud del administrado.

El acogimiento al fraccionamiento del pago, condonaría las costas generadas y suspendería el procedimiento coactivo de cobro de la misma conforme a lo señalado en el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS

## **NECESIDAD O JUSTIFICACION PARA LA SUSCRIPCION DE LA ORDENANZA – ANALISIS DE LA RACIONALIDAD DE LA ORDENANZA**

El importe total pendiente de pago, que comprende también los casos mencionados, asciende a la fecha, a la suma de S/. 11'472,628.51 soles, importe que se refiere a las multas en estado coactivo, correspondiendo un porcentaje de este monto a procesos que se encuentran temporalmente suspendidos por haber en trámite procesos judiciales de revisión del proceso coactivo, o procesos contenciosos administrativos en los que se evaluando en vía judicial el proceso sancionador anterior al proceso coactivo, casos que también se están considerando sean beneficiarios de descuentos que animen a la cancelación de la deuda en lugar de proseguir con la litis. Dentro de este grupo también hay casos que se encuentran suspendidos por encontrarse en evaluación las obras observadas que están siendo regularizadas al amparo de las diversas Ordenanzas emitidas en el Distrito con este propósito; se tiene además un porcentaje importante que corresponde a casos de infractores inubicables, respecto a los cuales la cobranza se torna dudosa o imposible y que oportunamente será preciso, agotada la posibilidad de su cobro, determinar la viabilidad de su quiebre, al constituir una carga que no permite sincerar las cuentas de la Institución.

No obstante que los procesos coactivos de multas administrativas han sido impulsados en forma constante con los recursos que se ha contado de personal, a través de la emisión de resoluciones coactivas requiriendo el pago, trabando medida cautelar, etc. se ha apreciado la limitada acogida a su pago. Es apreciable que en muchos casos el vecino tiene la voluntad de pago, sin embargo, los montos aplicados no se encuentran al alcance de sus posibilidades económicas, necesitando el que se contemple una campaña de descuento para inducir al pago, como se propone.

La imposición de una multa administrativa, es una medida de carácter disciplinario, que tiene una connotación económica. Se busca resocializar al vecino que ha infringido disposiciones de cumplimiento obligatorio para la adecuada convivencia en el Distrito. El pago en forma total de acuerdo a los montos en que se ha estipulado en el Reglamento de Aplicación de Sanciones originalmente, o el pago de una multa que va a recibir como una medida transitoria un descuento,



también está cumpliendo con el propósito resocializador; no se perjudicaría este propósito y podría beneficiar a la Institución con ingresos que se encuentran pendientes y no están siendo atendidos al no ser prioritarios para el vecino o al representar montos que superan sus posibilidades inmediatas.

~~Es previsible que la oportunidad que se ofrece, misma que se difundiría tanto por cartas,~~ publicaciones en la página WEB, así como banners publicitarios, entre otros medios permitirían un incremento de la cobranza.

La norma propuesta no contempla un tratamiento diferente para los infractores individuales, podrán acogerse todos los deudores de multas en cobranza coactiva, contemplándose únicamente un requisito de desistimiento previo de quien se encuentra impugnando en vía administrativa o judicial la multa que pretende pagar con beneficios, por una razón lógica de consecuencia de sus actos, toda vez que quien manifiesta su voluntad de pago es porque considera atendible la multa impuesta, siendo contradictorio y una carga sin propósito ni para el vecino infractor ni para la Municipalidad el proseguir con la evaluación en estas instancias, de la vigencia o validez de la ~~multa administrativa o judicialmente.~~

El acogimiento a la Ordenanza propuesta no conlleva cargas a los infractores deudores, únicamente la atención del pago en forma más ventajosa de la actual.

### **3) COSTO BENEFICIO**

En cuanto a costo / beneficio, no sólo se debe contar como beneficio el ingreso económico que supondrá la implementación de las acciones referidas en montos superiores a lo convencional, sino además la posibilidad que sea depurada la cartera a cargo correspondiente a cobranza de multas administrativas, identificándose la calidad de cada deuda, lo que nos va a permitir conducir la cobranza en condiciones más ventajosas para la institución, tanto en términos contables, como ~~procesales y administrativos.~~

Por otro lado para la implementación de la Ordenanza se precisa los siguientes recursos:

- El costo de la publicidad de la misma por única vez, una vez aprobada, se encuentra reducido a
- a) banners publicitarios de tipo económico en diversos puntos del distrito.
  - b) la remisión de cartas a todos los deudores, informándoles la existencia de la Ordenanza. (papel bond aproximadamente nueve millares, tonner e impresora)

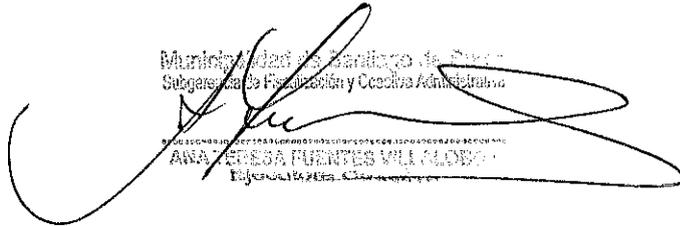
Adicionalmente, lo que no implicará costo para la Municipalidad

- c) publicación de un aviso en la página web de la Municipalidad
- d) repotenciamiento de la mensajería para la entrega de las cartas, con el mismo personal de la Subgerencia.
- e) la información que brindarán el personal del counter de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa.



El presente proyecto ha sido elaborado atendiendo los lineamientos establecidos en la Directiva N° 007-2016-MSS "Para la Elaboración y Tramitación de Proyectos de Ordenanzas Municipales" aprobada por Resolución N° 897-2016-RASS, el que se pone a su consideración..

Ajuntamiento,

Municipalidad de Santiago de Chile  
Subgerencia de Finanzas y Gestión Administrativa  
  
ANA TERESA FUENTES VILLA GODOY  
Ejecutiva de Área

ATFV.

**PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN ESTADO COACTIVO CON DESCUENTO Y CONDONACION DE COSTAS PROCESALES y GASTOS ADMINISTRATIVOS**

ORDENANZA N° -MSS  
Santiago de Surco,

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° -2016-C -CAJ-MSS de las Comisiones de y Asuntos Jurídicos, el Informe N° -2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° -2016-GTI-MSS de la Gerencia de Tecnologías de la Información, Informe N° -2016-GCII-MSS de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional e Informe N° -2016-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Estado N° 27680 y la Ley de Reforma Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a la Ley;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las Municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Principio de Razonabilidad, establece que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción, así como que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia



o no de intencionalidad, el perjuicio causado, las circunstancias de la comisión de la infracción y la repetición en la comisión de infracción;

Que, el proyecto de Ordenanza propuesto por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, con Informe N° -2016-GSEGC-MSS, tiene por objeto otorgar beneficios de descuento en el monto a pagar de las multas administrativas, pendientes de pago que se encuentran en procedimientos de ejecución coactiva, en función a la oportunidad de pago y monto total cancelado; pudiendo acogerse las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales y sucesiones indivisas que tengan deudas por multas administrativas en ejecución coactiva a la fecha de inicio de vigencia de la presente, así como las que se deriven a las Ejecutorías Coactivas para su cobro durante la misma hasta su conclusión y su prórroga de ser el caso;

Que la norma prevé como beneficios, a) **Por pago al contado.-** Se efectuará un descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre el importe total de la multa administrativa (incluyendo el importe de los S/. 4.00 soles de gastos administrativos de estar pendiente de pago), que se encuentren en ejecución coactiva a la fecha de inicio de la vigencia de la presente Ordenanza, así como las que se deriven a las Ejecutorías Coactivas para su cobro durante su vigencia. b) **Por pago fraccionado.-** Se efectuará un descuento del treinta por ciento (30 %) sobre el importe total de la multa administrativa que se encuentren en ejecución coactiva a la fecha de inicio de la vigencia de la presente Ordenanza, así como las que se deriven a las Ejecutorías Coactivas para su cobro durante su vigencia.



Que, con el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se aprobó Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, estableciéndose en su artículo 14° que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Electrónico, en cumplimiento además a lo dispuesto en la Resolución N° 220-2009-RASS que aprobó la Directiva N° 005-2009-MSS;



Que, el citado Decreto Supremo dispone en el numeral 3.2) del citado artículo 14°, que excepcionalmente se podrá prescindir de la publicación, cuando la entidad por razones debidamente fundamentadas, en el proyecto de norma, considere que la prepublicación de la norma es impracticable, innecesaria o contraría a la seguridad o al interés público y que para el presente caso el prescindir de la publicación se justifica en la necesidad de otorgar a los administrados infractores mayores beneficios para que puedan hacer efectivo el pago de multas administrativas que se les hayan impuesto;

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, sustenta su propuesta señalando que mediante el Informe N° -2016-GTI de la Gerencia de Tecnología de la Información, e Informe N° -2016-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se sustenta la viabilidad requerida en el artículo tercero y cuarto del Título IX de la Directiva N° 007-2016-MSS, aprobada por Resolución N° 897-2016-RASS;

Que, con Informe N° -2016-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación presentada, concluye opinando por la procedencia del proyecto de Ordenanza que aprueba disposiciones para el pago de Multas Administrativas en estado coactivo.

Que, mediante Memorando N° -2016-GM-MSS del , la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Ordenanza;

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° numeral 8), 40° y 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta .....

## **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN ESTADO COACTIVO CON DESCUENTO Y CONDONACION DE COSTAS PROCESALES**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1°.- OBJETIVO.-**

El presente Programa tiene como objetivo otorgar beneficios de descuentos en el monto a pagar de las multas administrativas pendientes de pago que se encuentran en estado coactivo, así como la condonación de las costas procesales, beneficio otorgado en función a la oportunidad del pago y monto cancelado.

#### **Artículo 2°.- ALCANCE.-**

Podrán acogerse a la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales y sucesiones indivisas que tengan deudas por multas administrativas en ejecución coactiva a la fecha de inicio de vigencia de la presente, así como las que se deriven a las Ejecutorías Coactivas para su cobro durante la misma hasta su conclusión.

#### **Artículo Tercero.- REQUISITO PREVIO**

- a) En caso el obligado tuviera en trámite cualquier tipo de reclamo o impugnación contra la deuda que se desea pagar, para acogerse a la presente Ordenanza, deberá presentar el correspondiente desistimiento ante la autoridad administrativa, con firma autenticada por fedatario de la municipalidad.

- b) En caso el obligado tuviera procesos judiciales en trámite en los cuales se estuviera evaluando la vigencia de la multa impuesta, el obligado deberá presentar copia simple del escrito de desistimiento del proceso judicial y copia simple de la tasa de desistimiento, establecida en el Arancel Judicial, con la constancia de haber sido ingresado a la mesa de partes del Poder Judicial. Posteriormente al acogimiento al presente beneficio, deberá asegurarse que el desistimiento sea aceptado por el Juez, de lo contrario los pagos efectuados serán considerados como pago a cuenta, encomendándose el seguimiento para tal propósito a la Procuraduría Pública Municipal.

En ambos casos, dichos documentos deberán ser presentados en la mesa de partes de la Subgerencia de Gestión Documental, luego de lo cual podrá efectuar el pago con los beneficios correspondientes.

#### Artículo Cuarto.- BENEFICIOS

- a) **Por pago al contado.-** Se efectuará un descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre el importe total de la multa administrativa (incluyendo el importe de los S/. 4.00 soles de gastos administrativos de estar pendiente de pago), que se encuentren en ejecución coactiva a la fecha de inicio de la vigencia de la presente Ordenanza, así como las que se deriven a las Ejecutorías Coactivas para su cobro durante su vigencia.



Los descuentos se efectuarán sobre el importe de la multa administrativa, o sobre el saldo deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre y cuando el pago sea realizado en forma voluntaria y no a través de la ejecución efectiva de una medida de embargo.

El pago voluntario de la multa administrativa condonará las costas procesales generadas.



- b) **Por pago fraccionado.-** Se efectuará un descuento del treinta por ciento (30 %) sobre el importe total de la multa administrativa que se encuentren en ejecución coactiva a la fecha de inicio de la vigencia de la presente Ordenanza, así como las que se deriven a las Ejecutorías Coactivas para su cobro durante su vigencia.



Los descuentos se efectuarán sobre el importe de la multa administrativa, o sobre el saldo deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre y cuando el pago sea realizado en forma voluntaria y no a través de la ejecución efectiva de una medida de embargo.

Se podrá fraccionar en dos (02) o tres (03) cuotas máximo, pudiendo ser la cuota inicial de igual o mayor monto que las cuotas restantes, a solicitud del administrado.

El acogimiento al fraccionamiento del pago, condonará las costas generadas y suspenderá el procedimiento coactivo de cobro de la misma

conforme a lo señalado en el artículo 16° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

En todos los demás requisitos que no se refieran al número de cuotas y/o plazo del fraccionamiento, o al incumplimiento del pago de las cuotas, el pago fraccionado se regirá por las condiciones establecidas en el Decreto de Alcaldía N° 13-2005-MSS, Reglamento de Fraccionamiento de Multas Administrativas.

### **Artículo Quinto.- APLICACIÓN DEL DESCUENTO**

El descuento únicamente se aplicará a los pagos realizados en forma voluntaria.

Conforme a lo indicado, no se aplicará descuento, ni la condonación de costas, cuando la deuda en estado coactivo es cancelada o amortizada vía una medida cautelar de embargo efectiva en cualquiera de sus modalidades según lo establecido a continuación:

- a) En caso de trabarse una medida de embargo en forma de retención sobre las cuentas bancarias del obligado, y habiendo comunicado la entidad bancaria que ha retenido los depósitos que cubren totalmente la deuda (costas y multas), ya no se aplicará el descuento. En caso que los fondos retenidos cubrieran parcialmente la deuda, podrá acogerse al descuento sobre el saldo pendiente, siempre que efectúe el pago voluntariamente.
- b) En caso de trabarse una medida de embargo en forma de inscripción sobre inmuebles o vehículos, ó en forma de depósito sobre bienes muebles, en tanto no se ejecute el remate de los bienes para poder efectivizar el pago de la deuda, podrá acogerse al descuento por pago voluntario sin perjuicio de tener que asumir los gastos relativos al remate en que hubiera incurrido la Municipalidad de Santiago de Surco.

### **Artículo Sexto.- PAGOS A CUENTA**

Los pagos parciales o a cuenta de la multa administrativa que realice el obligado, que no cancelen la deuda, no generan la aplicación del beneficio señalado en la presente Ordenanza, ni implicarán la suspensión del respectivo procedimiento coactivo.

### **Artículo Séptimo.- SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO**

La cancelación total del monto adeudado por concepto de la multa administrativa en estado coactivo, o el fraccionamiento de la misma, conllevará la suspensión de su procedimiento de cobranza coactiva y levantamiento de las medidas cautelares que existieran al respecto, conforme a la Ley de



Procedimientos de Ejecución Coactiva y sus modificatorias. En tanto no se produzca el pago indicado el procedimiento coactivo continuará su trámite siendo viable el disponerse las medida cautelares que correspondan.

#### **Artículo Octavo.-NO SUSPENSION DE LA MEDIDA COMPLEMENTARIA**

El pago que realice el obligado acogiéndose a la presente Ordenanza, únicamente lo beneficiará en cuanto al descuento recibido en el pago de la multa. Las medidas complementarias tales como clausuras, demoliciones, retiro de anuncios, retiro de materiales en la vía pública, entre otras establecidas en la Resolución de Sanción que impusiera la multa, seguirán vigentes y las acciones de ejecución de las mismas continuarán en trámite, en tanto no se regularice en la forma legal correspondiente o cese el acto tipificado como infracción.

#### **Artículo Noveno.- PÉRDIDA DEL BENEFICIO**

- a) El incumplimiento del requisito previo señalado en el Artículo Tercero, dará lugar a la pérdida del beneficio al que se hubiera acogido, dejándose sin efecto los descuentos efectuados, así como la suspensión del procedimiento coactivo correspondiente.
- b) Bastará el incumplimiento en el pago total de una sola de las cuotas del fraccionamiento para que se produzca la pérdida del beneficio de fraccionamiento, en cuyo caso, el área sancionadora de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa procederá a la anulación del convenio y reliquidación de la multa administrativa sin descuento alguno, a fin de imputar el pago realizado como pago a cuenta, luego de lo cual se continuará con la cobranza de la totalidad del saldo deudor.
- c) En caso se produzca el incumplimiento del pago total de una sola de las cuotas del fraccionamiento de multas administrativas en estado coactivo, previa comunicación del Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa adjuntando la resolución firme que declare la pérdida del fraccionamiento y el importe de la deuda a cobrar, es facultad del Ejecutor Coactivo dejar sin efecto la suspensión dictada en mérito del fraccionamiento aprobado y continuar con el procedimiento de cobranza coactiva, en cuyo caso, los pagos efectuados se considerarán como pagos a cuenta del monto total original.

#### **Artículo Décimo.- COSTAS PROCESALES**

También se condonarán al cien por ciento (100%) las costas procesales de procedimientos de ejecución coactiva que tuvieron como objeto la cobranza de multas administrativas cuando sean la única deuda por multas administrativas en estado coactivo que subsiste, al ya haberse cancelado la multa administrativa, a la fecha de inicio de vigencia de la presente Ordenanza.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Las Ejecutorías Coactivas a cargo de los procedimientos coactivos de cobro de multa administrativas de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, brindarán a los interesados la información necesaria para que se acojan adecuadamente a los alcances de la presente norma.

**Segunda.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y regirá hasta el 30 de diciembre del 2016.

**Tercera.-** Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.

**Cuarta.-** Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme al Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

**Quinta.-** Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Tecnologías de la Información en cuanto a sus competencias en la habilitación del sistema informático correspondiente, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional en cuanto a sus competencias en cuanto a la publicidad de la misma y a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.**





## Municipalidad de Santiago de Surco

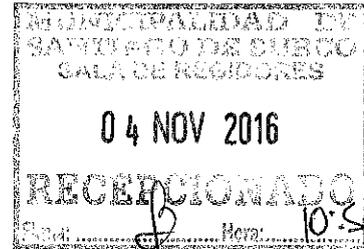
“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

CARTA N° 3996 -2016-SG-MSS

Santiago de Surco,

04 NOV. 2016

Señor Regidor  
WILLIAM MARIN VICENTE  
Presidente de la Comisión de Gestión Municipal  
Presente.-



Ref.: Carta N° 3994-2016-SG-MSS

De mi consideración:

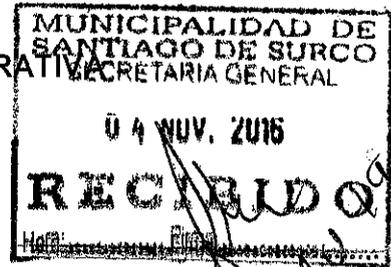
Es grato dirigirme a usted para remitir a la Comisión de su Presidencia, el Informe ampliatorio N° 257-2016-GSEGC-MSS, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Informe N° 619-2016-SGFCA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, entre otros documentos, referente al Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Pago de Multas Administrativas en Estado Coactivo con Descuento y Condonación de Costas Procesales y Gastos Administrativos, documentación que fuera enviada a su comisión con el documento de la referencia.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
BERTHA GUILLÉN GUILLÉN  
Secretaría General

BGG/rbe

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO  
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
SUB GERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA



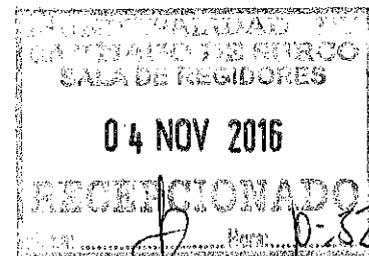
INFORME N° 257-2016-GSEGC-MSS

A SRA BERTHA GUILLEN GUILLEN  
SECRETARIA GENERAL

ASUNTO PROYECTO DE ORDENANZA APROBANDO PROGRAMA DE DESCUENTO EN EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN ESTADO COACTIVO Y CONDONACION DE COSTAS PROCESALES

INFORME AMPLIATORIO

REF. INFORME N° 619 -2016-SGFCA-GSEGC-MSS  
MEMORANDO N° 191-2016-SGFCA-GSEGC-MSS



FECHA SANTIAGO DE SURCO, 04 de noviembre del 2016

Mediante el presente me dirijo a Ud. remitiendo adjunto el Informe ampliatorio que contiene la proyección de resultados del proyecto de Ordenanza presentado proponiendo un Programa de descuento en el pago de las multas administrativas en estado coactivo y condonación de las multas administrativas para ser considerado en el sustento del mismo.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

LUIS ALBERTO VEGA MARROQUIN  
Gerente de Seguridad Ciudadana

LVM/ sbr

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO  
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
SUB GERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA

INFORME N° 619-2016-SGFCA-GSEGC-MSS

A SR. LUIS ALBERTO VEGA MARROQUIN  
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA

ASUNTO PROYECTO DE ORDENANZA APROBANDO PROGRAMA DE  
DESCUENTO EN EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS  
EN ESTADO COACTIVO Y CONDONACION DE COSTAS  
PROCESALES

INFORME AMPLIATORIO

REF. MEMORANDO N° 188-2016-ATFV-SGFCA-GSEGC-MSS  
MEMORANDO N° 191-2016-ATFV-SGFCA-GSEGC-MSS

FECHA SANTIAGO DE SURCO, 04 de noviembre del 2016

---

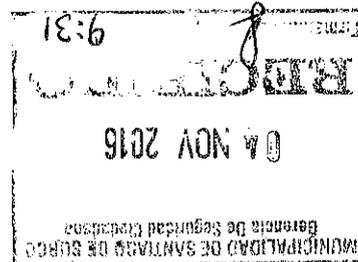
Mediante el presente me dirijo a Ud. elevando a su Despacho el Informe ampliatorio que sustenta la proyección de posibles resultados económicos del proyecto de Ordenanza presentado, proponiendo un Programa de descuento en el pago de las multas administrativas en estado coactivo y condonación de las multas administrativas.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

  
MAGDA BEATRIZ GALLEGOS ZEGARRA  
Subgerente de Fiscalización y  
Coactiva Administrativa

MBGZ/msz



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO  
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
SUB GERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA



MEMORANDO N° 191-2016-ATFV-SGFCA-GSEGC-MSS

A DRA. MAGDA BEATRIZ GALLEGOS ZEVALLOS  
SUB GERENTE DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA

ASUNTO PROYECTO DE ORDENANZA APROBANDO PROGRAMA DE DESCUENTO EN EL  
PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN ESTADO COACTIVO Y  
CONDONACION DE COSTAS PROCESALES

INFORMACION ECONOMICA

FECHA SANTIAGO DE SURCO, 03 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

Mediante el presente remito a usted, un informe ampliatorio sustentatorio del proyecto de Ordenanza aprobando el Programa de Descuento en el Pago de las Multas Administrativas en Estado Coactivo y Condonación de las Multas Administrativas.

El importe total pendiente de pago a la fecha, en ejecución coactiva es de S/. 11'472,628.51 soles, importe que comprende tanto a las multas cuyos expedientes se encuentra en trámite, como también, a procesos que se encuentran temporalmente suspendidos por haber en desarrollo tanto procesos judiciales de revisión del proceso coactivo, como procesos contenciosos administrativos en los que se esta evaluando en vía judicial el proceso sancionador anterior al proceso coactivo. casos estos que se están considerando sean beneficiarios de descuentos que animen a la cancelación de la deuda en lugar de proseguir con la litis.

Dentro de este grupo también hay casos que se encuentran suspendidos por encontrarse en evaluación las obras observadas que están siendo regularizadas al amparo de las diversas Ordenanzas emitidas en el Distrito con este propósito. Se tiene además un porcentaje importante que corresponde a casos de infractores inubicables, respecto a los cuales la cobranza se torna dudosa o imposible y que oportunamente será preciso, agotada la posibilidad de su cobro, determinar la viabilidad de su quiebre, al constituir una carga que no permite sincerar las cuentas de la Institución.

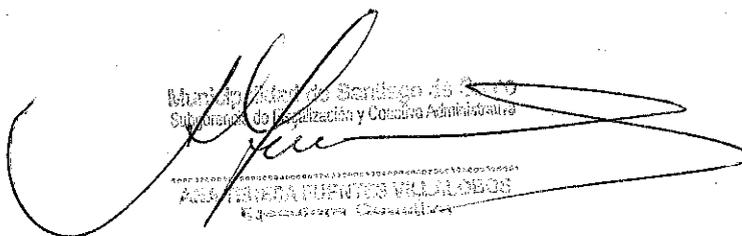
Las Ejecutorías Coactivas Administrativas en ejercicio de sus funciones ha empleado diversas acciones de cobranza establecidas en la Ley de la materia, tales como medidas cautelares de embargo en forma de retención en cuentas, embargos sobre vehículos e inmuebles, así como embargos en forma de intervención en negocios. Estas medidas así como la gestión directa y telefónica ha merecido una respuesta no suficiente para las pretensiones de cobro del área, lo que nos impulsa a proponer acciones adicionales como la adopción de medidas que faciliten el pago de las mismas con un descuento, de manera que se estimule su atención.

En periodos recientes tales como los años 2014 y 2015 en los que se han dispuesto medidas similares a las propuestas considerando descuentos en el pago al contado y en el pago vía un



convenio de fraccionamiento, hemos podido apreciar una recaudación mayor a la convencional considerando las características expuestas de las multas en cobranza. Este acogimiento hace vislumbrar una proyección de ingresos con la aplicación de la presente Ordenanza de características similares a las mismas, pudiendo apreciarse la expectativa señalada en los cuadros anexos al presente.

Atentamente,



Municipalidad de Santiago de los Caballeros  
Subintendencia de Legalización y Consejo Administrativo  
AGENCIA FUENTES VILLALBA  
El Poder Ejecutivo (C) 2014

ATFV.

ANEXO MEMORANDO N° 191-2016-ATFV-SGFCA-GSEGC-MSS

**CUADRO 1**

AÑO	TIEMPO VIGENCIA ORDENANZAS 467-MSS 478-MSS Y 499 - MSS	INGRESO S/. PERIODO VIGENCIA
2014	317 DIAS	S/.1'202,219.34
INGRESO PROMEDIO DIARIO S/. 3,792.49		

**CUADRO 2**

AÑO	TIEMPO VIGENCIA ORDENANZAS 504-MSS Y 515-MSS	INGRESO S/. PERIODO VIGENCIA
2015	313 DIAS	S/.1'003,541.53
INGRESO PROMEDIO DIARIO S/. 3,206.20		

**CUADRO 3**

AÑO	TIEMPO TRANSCURRIDO DEL PRESENTE AÑO 2016 SIN CAMPAÑAS	INGRESO S/. PERIODO VIGENCIA
2016	308 DIAS	S/. 635,266.77
INGRESO PROMEDIO DIARIO S/. 2,062.55		

Se estima que durante el periodo de vigencia de la Ordenanza propuesta, atendiendo a los antecedentes expuestos en los cuadros 1 y 2 , y promediando los ingresos generados en los procesos de campaña existentes en los año 2014 y 2015, el ingreso mensual presumible durante la campaña propuesta, efectuada una difusión adecuada, sería de S/. 105,000.00 mensuales.

